CIUDAD DE MONTERREY

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.

MTY

DELEGACIÓN PONIENTE

No. de Oficio: 0 0 0 9 9 6 2 0 1 6

No. de Expediente: TM-000069-16

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Nombre: TICUL BIENES RAICES, S.A. DE C.V.

Rep. Legal: ING. ANGEL MANUEL PAEZ VILLASEÑOR

TITULAR DE LA LICENCIA

Nombre: ESPACIOS Y RESGUARDOS, S.A. DE C.V.

Rep. Legal: LIC. ANTONIO EMILIO ORTIZ COBOS

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Nombre: ING. CARLOS CENICEROS CUEVAS Ced. Prof. 1155192

Dirección: AV. RICARDO MARGAIN 333, COL. SANTA ENGRACIA

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 317,318,319,320,331 y 332 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, Capítulo Tercero de los Directores Responsables de Obra: Artículos 6,9,10,11,12 Fracciones I a la VI, 13 Fracción I a la IX, 14 Fracción I a la VIII, y 15 Fracción I a la IV del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo: MURO DE CONTENCION DE 2.00 MTS. DE ALTURA

Giro y/o Uso: ==========

Por Construir: ======== m^2 Por Demoler: ======== m^2

Por Regularizar: ======== m^2 Muro de Contención: 224.01 ml

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO

Calle: HACIENDA EL REFUGIO

No. Oficial: S/N

Fracc: MIRADOR DE LAS MITRAS

Exp. Catastral: 70-19-001-258

DELEGACION Y DISTRITO

AUTORIZACIÓN

La licencia de construcción, según el Art. 26 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de **1- un año** a partir de su fecha de notificación

Monterrey, N.L. a: 18 DE ABRIL DEL 2016

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

NOTA: El horario de construcción será de Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 Hrs. y los Sábados de 9:00 a 14:00 Hrs

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE Jorge Daniel Bustos

SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL DIA 04 DEL MES DE Mayo DE 2016

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE Angeles Núñez
No. GAFETE 32144 FIRMA

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE Jorge Daniel Bustos Saucedo
FIRMA

UBICACIÓN DEL PREDIO

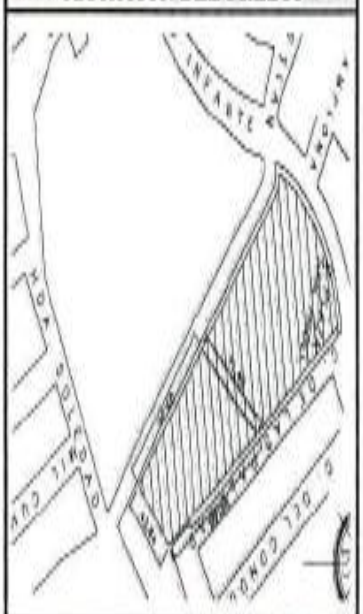

AUTORIZACION

Artículo 128. Se permitirá bardear los predios baldíos hasta los dos metros de altura, media la altura de la barda por el lado de afuera del predio en cuestión y se deberá solicitar la licencia correspondiente, debiendo considerar además lo siguiente:

I. Para bardas de más de dos metros de alto, se requerirá:

A) Carta compromiso del propietario o poseedor en donde se compromete a no usar la barda como parte de una construcción completa, sin obtener primero la licencia de construcción correspondiente.

II. La licencia para la ejecución de una barda no se considera licencia de construcción ni autorización de uso de suelo, ni legitima la posesión de ningún predio.

LA LICENCIA DE BARDA NO TIENE VALIDEZ SIN LA FIRMA Y EL SELLO CORRESPONDIENTE

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA